

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ LA REAL (JAÉN)

2021/3822 *Aprobación inicial de la Ordenanza fiscal de contribución especial por obras del Camino del Cascante y ramal lateral.*

Anuncio

Don Antonio Marino Aguilera Peñalver, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alcalá la Real (Jaén).

Hace saber:

Que, en la Tesorería Municipal, se halla expuesto al público, el expediente aprobado provisionalmente por el Pleno del día 29 de julio de 2021, de la disposición y ordenación de la ordenanza fiscal que se indica a continuación:

ORDENANZA N 47. FISCAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LAS OBRAS DEL CAMINO DEL CASCANTE Y RAMAL LATERAL DEL TERMINO MUNICIPAL DE ALCALÁ LA REAL (EXPTE. 6477/2021), y con el siguiente texto:

“ORDENANZA FISCAL DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL POR LAS OBRAS DEL CAMINO DEL CASCANTE Y TRAMO LATERAL

Artículo 1.- En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 15.1 y 34.1 y 3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y con remisión expresa a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, aprobada por este Ayuntamiento Pleno, en sesión de 20 de octubre de 1989, se acuerda la imposición y ordenación de Contribuciones Especiales para financiar las obras del camino del Cascante y tramo lateral.

Artículo 2.- El Acuerdo de ordenación para el camino del Cascante es el siguiente:

- a) Coste previsto de la obra: Cincuenta y nueve mil ciento cincuenta y siete euros con setenta y cinco céntimos. (59.157,75 €)
- b) Cantidad soportada por la Entidad Local: 59.157,75 euros.
- c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por esta Entidad Local, equivalente a cincuenta mil doscientos ochenta y cuatro euros con ocho céntimos. (50.284,08 €.)
- d) Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %

Por valor catastral	35 %
---------------------	------

e) Sujetos pasivos: los propietarios de inmuebles beneficiados con el arreglo del camino.

Artículo 3.- El acuerdo de ordenación para el tramo lateral es el siguiente:

a) Coste previsto de la obra: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos. (6.927,04 €).

b) Cantidad soportada por la Entidad Local: Seis mil novecientos veintisiete euros con cuatro céntimos (6.927,04 €)

c) Cantidad a repartir entre los beneficiarios: 85 % del coste soportado por la Entidad Local, equivalente a cinco mil ochocientos ochenta y siete euros con noventa y ocho céntimos (5.887,98 €.)

d) Criterios de reparto:

Criterios de reparto	Ponderación
Por superficie	65 %
Por valor catastral	35 %

Artículo 4.- En todos los demás aspectos de ordenación, hecho imponible, beneficios fiscales, sujeto pasivo, base imponible, cuota, devengo, gestión y liquidación, recaudación infracciones y sanciones y colaboración ciudadana), esta Ordenanza se remite expresamente a la Ordenanza General de Contribuciones Especiales, referida en el artículo 1.”

Lo que se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, a fin de que durante el plazo de 30 días los interesados puedan examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen oportunas.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Alcalá la Real, 5 de agosto de 2021.- El Alcalde-Presidente, ANTONIO MARINO AGUILERA PEÑALVER.